DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-18739
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2023ER3325

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA				SOLICITANTE: Comunidad
CAT	13	**MÓVIL:**	CON	
FECHA:	08 de marzo de 2023	**HORA:**	11:30	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Diagonal 64 Bis Sur # 19A-32	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**			X: 92525 – 92540 Y: 95872 – 95880		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	San Luis	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			10 m²		
UPZ:	66 – San Francisco	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			7		
LOCALIDAD:	19 – Ciudad Bolívar	**FAMILIAS**	2	**ADULTOS**	7	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0020YYZM	**PREDIOS EVALUADOS:**			1		
AREA INSPECCIONADA:	75 m²	**DOCUMENTO REMISORIO:**			CR-47153		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura insegura, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la Construcción.

6. ANTECEDENTES

El Barrio San Luis de la Localidad de Ciudad Bolívar, donde se emplazan los predios de la Diagonal 64 Bis Sur # 19A-32, fue legalizado mediante la Resolución 1126 de diciembre 18 de 1996, emitida por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para lo cual el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER no emitió concepto técnico de riesgo. Por lo anterior, para adelantar cualquier intervención en los predios o el Barrio, deberán tenerse en cuenta las restricciones y condicionamientos de uso del suelo, incluidas en la resolución de legalización.

Según el mapa CG-3.3.1 "Amenaza por movimientos en masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), se localiza en una zona que presenta amenaza media y baja por movimientos en masa. Así mismo, de acuerdo con el Mapa CG-3.3.10 "Amenaza por inundación" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT, se localizan en un sector sin cobertura de amenaza de inundación por desbordamiento.

7. LOCALIZACIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día ocho (08) de marzo de 2023 al predio de la Diagonal 64 Bis Sur # 19A-32, en el barrio San Luis de la Localidad de Ciudad Bolívar, que se muestran en la Figura 1.

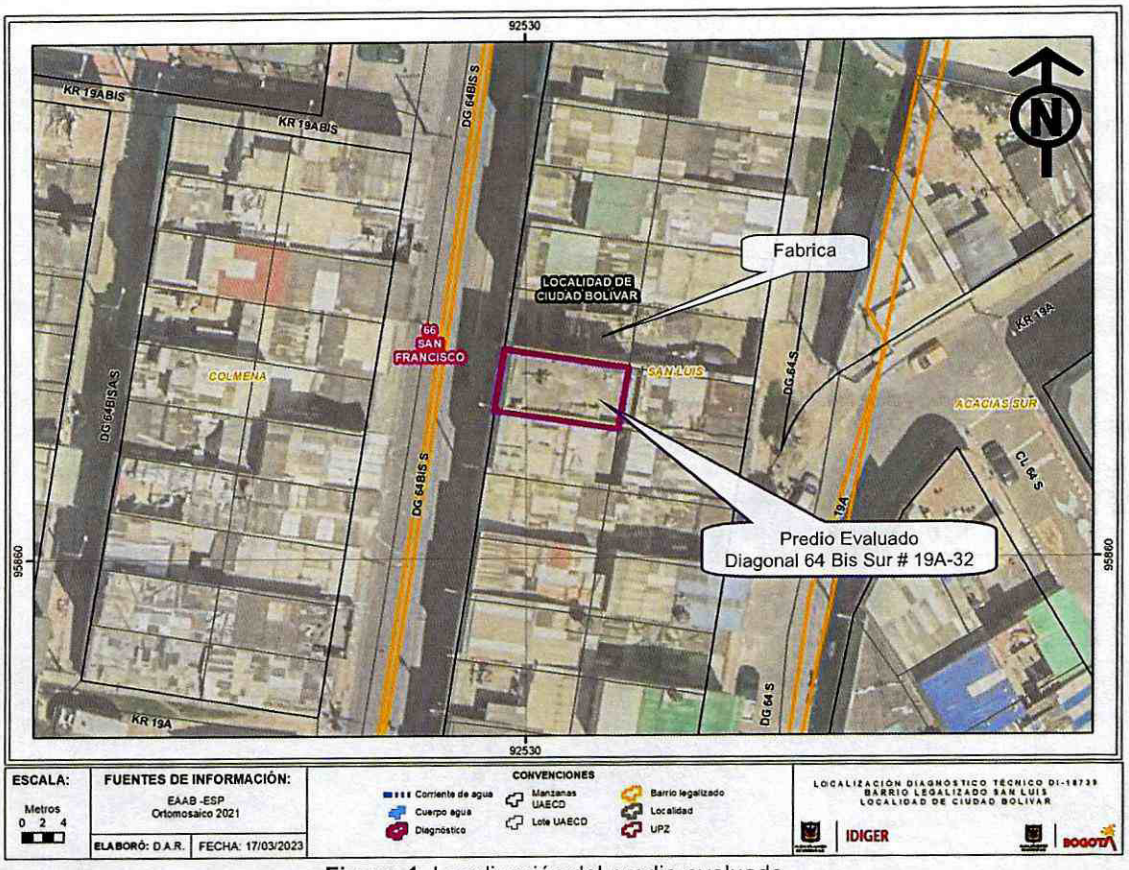

Figura 1. Localización del predio evaluado

8. DESCRIPCIÓN

El sector donde se localiza el predio de la Diagonal 64 Bis Sur # 19A-32, corresponde a una ladera con una pendiente cercana a los 15°, urbanísticamente consolidada, con vías de acceso pavimentadas y presencia de los servicios públicos domiciliarios básicos (ver Fotos 1 y 2).

En el predio en mención, se emplaza una edificación de tres niveles más terraza, construida según la inspección visual en mampostería parcialmente confinada por columnas en concreto, con placas de entrepiso maciza en el mismo material (Fotos 1 y 2). La vivienda evidencia algunas deficiencias constructivas relacionadas principalmente con la carencia de adecuados elementos de confinamiento y amarre del tipo vigas y columnas en la totalidad de la construcción y evidencia algunas fisuras con tendencia aleatoria y aberturas inferiores a 0.5mm, sobre algunos muros de cerramiento y/o divisorios y problemas leves de humedad (Fotos 3 y 4).

Durante la visita técnica, los responsables del predio expresaron su inconformidad por vibraciones constantes y fuertes ruidos derivados de la operación de alguna maquinaria en el predio aledaño por el costado norte donde funciona al parecer una fabrica y venta de paneles prefabricados en concreto. No obstante, esta situación no pudo ser corroborada durante la visita técnica.

Hacia el costado norte del predio evaluado, se localiza el predio de la Diagonal 64 Bis Sur # 19A-38, donde eventualmente funciona la fabrica mencionada. Conforme la inspección visual, este predio corresponde a un lote que cuenta con un cerramiento frontal construido en mampostería simple y paneles prefabricados en concreto, un cerramiento posterior en lamina de zinc y usa los muros de los predios localizados al norte y al sur como el cerramiento lateral. Al interior de este predio se identifica una cubierta en teja de fibrocemento, que cubre cerca solo una parte del lote y es soportada por lo que parecen ser perfiles metálicos; adicionalmente se identifica el acopio de varios paneles prefabricados en concreto, apoyados sobre los muros perimetrales de las viviendas aledañas y una mezcladora de concreto.

9. POSIBLES CAUSAS

Es probable que los daños leves identificados sobre la vivienda emplazada en el predio de la Diagonal 64 Bis Sur # 19A-32, estén asociadas con asentamientos diferenciales de la construcción y se hayan visto favorecidos por las deficiencias constructivas. Sin embargo, no se descarta la posibilidad que estos daños puedan tener alguna relación con las eventuales vibraciones generadas por las actividades desarrolladas al interior del predio de la Diagonal 64 Bis Sur # 19A-38.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotos 1 y 2. Vista general del predio evaluado y del sector. (Imagen de la derecha tomada de la plataforma Street View de Google Earth)

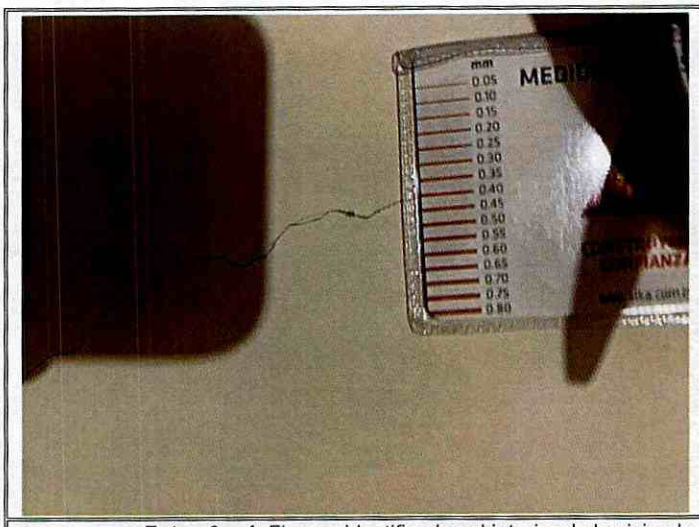

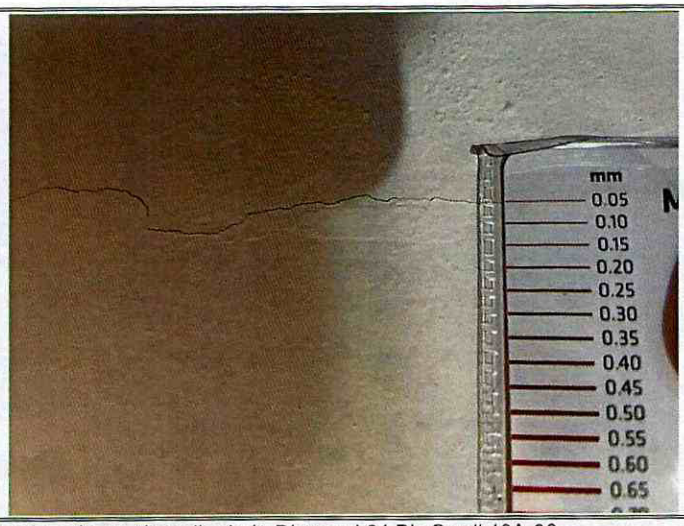

Fotos 3 y 4. Fisuras identificadas al interior de la vivienda emplazada en el predio de la Diagonal 64 Bis Sur # 19A-32





Fotos 7 y 8. Vista del predio de la Diagonal 64 Bis Sur # 19A-38.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	Diagonal 64 Bis Sur # 19A-32	Carmenza Arévalo	Mampostería Parcialmente Confinada	Habitacional	3	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

De no adelantarse el mantenimiento preventivo a la vivienda emplazada en el predio de la Diagonal 64 Bis Sur # 19A-32, en el barrio San Luis de la Localidad de Ciudad Bolívar, se puede presentar un aumento en los daños deteriorando las condiciones físicas de las construcciones.

Es probable que el empuje ejercido por los paneles prefabricados de concreto acopiados al interior del predio de la Diagonal 64 Bis Sur # 19A-38 y que se recuestan sobre el muro de cerramiento de la vivienda aledaña emplazada en el predio de la Diagonal 64 Bis Sur # 19A-32, favorezcan la aparición de daños sobre dichos muros.

13. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de la vivienda emplazada en el predio de la Diagonal 64 Bis Sur # 19A-32, en el barrio San Luis de la Localidad de Ciudad Bolívar.

Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de los predios evaluados y de cómo hacer seguimiento a sus condiciones de estabilidad. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

La habitabilidad y estabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Diagonal 64 Bis Sur # 19A-32, en el barrio San Luis de la Localidad de Ciudad Bolívar, no se encuentran comprometidas ante cargas normales de servicio, por los daños leves identificados en algunos muros de cerramiento y divisorios. A partir de la inspección visual, se desconoce el comportamiento de la vivienda ante la ocurrencia de cargas dinámicas como por ejemplo un sismo.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite reiterar las siguientes recomendaciones consignadas en los documentos previamente emitidos, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Diagonal 64 Bis Sur # 19A-32, en el barrio San Luis de la Localidad de Ciudad Bolívar, se recomienda a los responsables de este, implementar acciones para el mantenimiento y/o mejoramiento de la calidad de la construcción con el propósito de garantizar condiciones óptimas de funcionamiento durante su vida útil. Dichas acciones deberán adelantarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia y en virtud de lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito. Lo anterior con el objetivo de verificar las condiciones reglamentarias de

las actividades que se adelantan al interior del predio Diagonal 64 Bis Sur # 19A-38 y garantizar que las mismas no generen un impacto sobre los predios aledaños.

A la Alcaldía local de Ciudad Bolívar, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA Profesión: Ingeniero Civil
16.2 Revisó
Firma:_____ Nombre: JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Profesional Especializado 222-29-SARECC Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 3 Anexos: 0
Proc. # 5770943 Radicado # 2023EE30509 Fecha: 2023-02-13
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Bogotá D.C.

Señor(a) peticionario(a):
Ciudad

Referencia: Radicado SDA No. 2023ER16762 del 2023-01-26
Petición SDQS No. 427222023

SIN EXPEDIENTE

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual expone algunas problemáticas generadas por el funcionamiento de una **"FÁBRICA DE CASAS PREFABRICADAS"**, ubicada en la **DG 64 BIS SUR No. 19 A – 32** de la localidad de Ciudad Bolívar; de acuerdo con las competencias otorgadas a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual -SCAAV-, me permito comunicar que:

Según lo establecido en el Decreto Distrital 175 de 2009 *"Por el cual se modifica el Decreto 109 de marzo 16 de 2009",* la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la SCAAV se encarga de las actividades relacionadas con la evaluación, seguimiento y control a la emisión de ruido como factor que puede llegar a generar un deterioro ambiental; realizando mediciones de presión sonora a establecimientos destinados al desarrollo de diversas actividades económicas *(comercio, servicios e industrias),* siempre y cuando las fuentes sonoras se encuentren al interior de un predio, donde la emisión trascienda lo privado y genere una presunta afectación al ambiente, siguiendo el método establecido en el Anexo 3. Capítulo I de la Resolución 0627 de 2006 *"Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental",* emitida por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, verificando el cumplimiento de los estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido establecidos en tabla 1 del Artículo 9º de la precitada Resolución, y en caso de violación a las disposiciones

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO **13-02-2023 04:**
2023ER3325 O 1 Fol:4 Anex:0
Origen : SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE/HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO
Destino: SUBD. DE ANALISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE C./PILAR DEL ROCIO GARCIA GARC
Asunto: RADICACION RESPUESTA ACERCA DE FUNCIONAMIENTO DE UNA ¿FÁBRICA DE CASAS P
Para consultar el estado de su tramite ingresa: www.idiger.gov.co/correspondencia

ambientales contempladas en la normativa, como autoridad competente se imponen las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

Por consiguiente, su requerimiento fue asignado al área técnica de emisión de ruido para darle respuesta de acuerdo con el procedimiento interno, lo cual implica cumplir con lo contemplado en el Artículo 15 de la Ley 962 de 2005, que relaciona el derecho a turno. Así las cosas, su solicitud fue registrada en el plan de trabajo y será atendida durante el **segundo trimestre de 2023**, de acuerdo con la capacidad operativa de esta Subdirección. Por lo tanto, una vez se efectúe el trámite correspondiente para atender esta solicitud, se le estará informando sobre el resultado adelantado, dando alcance a esta comunicación.

Es importante aclarar que, al realizar la visita técnica, la presunta afectación ambiental por emisión sonora producida por el establecimiento objeto de estudio no se verá finalizada, teniendo en cuenta que las sanciones impuestas por esta Secretaría son de carácter pecuniario, expresadas en multas, puesto que esta Autoridad Ambiental no cuenta entre sus competencias con la facultad de cerrar de manera definitiva el funcionamiento de una actividad económica, determinación que solo puede ser tomada por la correspondiente inspección de policía, previo cumplimiento del proceso legalmente definido para tal fin.

Respecto a la problemática de vibraciones y daño estructural generadas por la operación del establecimiento objeto de seguimiento, se informa que la normatividad ambiental vigente en materia de ruido permite evaluar la emisión sonora que se transmite a través del aire y que genera una presunta afectación al ambiente, mas no el ruido estructural (ruido transmitido a través de la estructura de una edificación); por lo cual, la problemática generada por las vibraciones que se emiten durante las actividades desarrolladas en el predio objeto de estudio, las cuales comprometen la infraestructura de las viviendas aledañas, no es competencia de esta Secretaría, siendo una problemática de perturbación a la posesión que debe ser atendida por la correspondiente Inspección de Policía previo reparto realizado por la Alcaldía Local, según lo establecido en el Artículo 77 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016) o la norma que lo modifique o sustituya.

Finalmente, se envía copia del presente comunicado a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, para que en el marco de sus competencias y como máxima autoridad del territorio, adelante

las actuaciones administrativas y/o pedagógicas pertinentes y realice seguimiento a los temas relacionados con el cumplimiento de horarios, normas referentes al uso del suelo, orden público y demás obligaciones estipuladas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016) o la norma que lo modifique o sustituya. Lo anterior, teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de Ambiente, como autoridad ambiental, no es la Entidad encargada de verificar si las condiciones de funcionamiento de las actividades económicas desarrolladas en el Distrito Capital se encuentran dentro de la legalidad. De igual manera, se envía copia al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático para que en el marco de sus competencias adelante las acciones a las que haya lugar.

Sin otro particular, me despido no sin antes manifestar nuestra permanente disposición para atenderle.

Cordialmente,

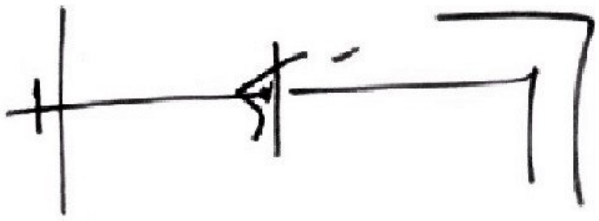

HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Con copia a: ***Doctora: Tatiana Piñeros Laverde.*** *Alcaldesa local (E) de Ciudad Bolívar o quien haga sus veces. Alcaldía local de Ciudad Bolívar Dirección: DG 62 SUR No. 20 F – 20. Correo electrónico: cdi.ciudadbolivar@gobiernobogota.gov.co Teléfono: (+601) 779 9280.* ***Anexo*** *Radicado SDA No. 2023ER16762 del 2023-01-26.pdf (3 folios)*

Doctor: Guillermo Escobar Castro. *Director General, o quien haga sus veces. Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático Dirección: Diagonal 47 No. 77A-09 IN.11. Teléfono: (+601) 429 2800. Correo electrónico: radicacionentradas@idiger.gov.co.* ***Anexo*** *Radicado SDA No. 2023ER16762 del 2023-01-26.pdf (3 folios)*

Proyectó: DANIELA AYALA SUAREZ
Revisó JUAN FELIPE RICARDO RONDEROS AMAYA

Aprobó: HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO

10 de enero de 2023









09 de junio de 2022









Rol FUNCIONARIO OFIC

REGISTRO DE PETICIÓN 427222023

De conformidad con el Anexo 2 de la Resolución 2893 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el registro de la petición anónima, se recomienda aplicar garantías de anonimato en cabeza del usuario tales como registrar la petición en una ventana en modo de incógnito, bloquear el acceso a su ubicación en el navegador, contemplar técnicas de enmascaramiento de IP, metadata, entre otros. Adicionalmente, se aclara que el sistema sigue los lineamientos de anonimización de datos emitidos por el Archivo General de la Nación, proporcionando en forma efectiva cumplimiento a los mismos.

Petición Anónima

Asunto *

¿Se considera parte de alguna de estas características?

(Ninguna)

CORDIAL SALUDO,
SOY HABITANTE DEL SECTOR SAN LUIS COLMENA-SAN FRANCISCO, LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR, RESULTA QUE EL VECINO OPERA CON UNA FABRICA DE CASAS PRE-FABRICADAS, LO QUE DESDE HACE OCHO (08)AÑOS, ME HA PERJUDICADO POR LOS RUIDOS EXCESIVOS QUE PRODUCE EL MARTILLEO A LOS MATERIALES Y EL RUIDO QUE PRODUCE LA MEZCLADORA DURANTE LA JORNADA DE TRABAJO DE ELLOS. ADICIONAL EL PESO EXCESIVO DE LAS PLACAS ESTA OCASIONANDO LA DEFORMACION DE LA PARED DE MI CASA QUE ESTA PARALELA A LA FABRICA.
AGRADEZCO SU ASESORAMIENTO Y ES POSIBLE ME HAGAN UNA VISITA.
GRACIAS POR SU ATENCION PRESTADA.

4000 ¿Cómo activar el corrector ortográfico?

Nota: Recuerde que los formatos permitidos para adjuntar son: 3GP, AVI, BMP, CSV, DOC, DOCX, GIF, HTML, JPEG, JPG, MOV, MP2, MP3, MP4, MPEG, ODG, ODP, ODT, OTG, PDF, PNG, ppsx, PPT, PPTX, RAR, TAR, TIF, TXT, WAV, WMA, WMV, XLS, XLSX, ZIP.

Adjuntar Archivo...

Processing dropped files...

- fotoscasojunio22.docx
- fotoscasoenero23.docx

Diligenciar esta información será útil para direccionar tu petición a la entidad competente

Tipo de Petición *

DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR

Palabra Clave

RUIDO

Tema *

AMBIENTE

Entidad Destino *

SECRETARIA DE AMBIENTE

Tipo de Petición para la Entidad *

DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR

Correo electrónico (opcional)

kamers.cano@gmail.com

Confirmar Correo Electrónico

kamers.cano@gmail.com

INFORMACIÓN ADICIONAL

Trámite y/o Servicio *

(Seleccione)

Dependencia

(Seleccione)

Proceso de Calidad

(Seleccione)

Punto de Atención *

(Seleccione)

Fecha de Radicado *

2023-01-26

Canal *

WEB

Número de Radicado

Número de Folios

¿Tiene procedencia?

No

¿Es copia?

No

Copiar Respuesta a Defensor de la Ciudadanía

Observaciones

4000 ¿Cómo activar el corrector ortográfico?

LUGAR DE LOS HECHOS

Localidad

19 - CIUDAD BOLIVAR

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA, D.C.

Dirección de Hechos

DG 64 BIS SUR 19A 32 Registrar/Modificar Dirección

UPZ

66 - SAN FRANCISCO

Barrio

SAN FRANCISCO

Estrato

2

Código Postal

Certifico que el correo electrónico ingresado en mis datos personales se encuentra vigente, de igual manera autorizo a Bogotá Te Escucha - Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, para que realice la notificación electrónica, a través de este mismo medio, de los actos administrativos o comunicaciones que se emitan dentro del trámite de la petición, incluida la respuesta a la misma, en los términos indicados por el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 y las normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan.

NOTAS

Nota

4000 ¿Cómo activar el corrector ortográfico?

Agregar Nota

Hoja de Ruta Cancelar Preguntas Frecuentes...

Versión: 2.0.0.29.1 - es